

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL

### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

#### LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. **PROCESO:** **SUCESIÓN INTESTADA**  
**CAUSANTE:** **MARÍA DEL CARMEN GALINDO**  
**RADICACIÓN:** **253863184001202200023**

### 1. OBJETO A RESOLVER

Se ocupa el Despacho de la solicitud de aclaración de la partición y la sentencia aprobatoria del mismo, en razón de haberse incurrido en error al digitar el número de la placa del vehículo de propiedad de la causante, objeto de adjudicación.

### 2. DEMANDA

Indica el apoderado que adelantó el proceso de SUCESIÓN de la causante MARÍA DEL CARMEN GALINDO, que incurrió en error al digitar el número de la placa del vehículo, que hace parte de los bienes dejados por la causante, haciéndose necesario corregirlo y, para el efecto allega la totalidad del trabajo de partición.

Observa el Despacho que el error en el número de la placa del vehículo inventariado, también se presentó en la sentencia aprobatoria de la partición.

### 3. CONSIDERACIONES

Por disposición del artículo 286 del Código General del Proceso, toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, mediante auto. Esta corrección también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que están contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Teniendo en cuenta que en la identificación de los bienes que conforman la masa de bienes dejados por la causante MARÍA DEL CARMEN GALINDO, en el trabajo de partición presentado por el apoderado de los interesados, se incurrió en error al digitar el número de la placa del vehículo relacionado en la partida segunda del acta de inventario, mismo error que se

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

**LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

citó en la sentencia aprobatoria del mencionado trabajo, procede su corrección, en los términos de la norma invocada y con el fin de que no se presenten dificultades al momento de cumplir los trámites de registro y protocolo.

En estas condiciones, el Despacho

**DISPONE**

**PRIMERO:** **ACLARAR**, para todos los efectos legales, que el número de la placa del vehículo de propiedad de la causante MARÍA DEL CARMEN GALINDO, relacionado en el trabajo de partición y sentencia aprobatoria del mismo, corresponde a BHC-592.

**SEGUNDO:** **ORDENAR**, de conformidad con lo anterior que, para los efectos de registro y protocolo, se tenga en cuenta el último trabajo presentado por el abogado.

Expídanse los juegos de copias que corresponda, incluyendo la presente providencia y entréguese a los interesados para las gestiones pertinentes ante Registro.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**